



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2023-25-4-007795

Res. 5344/2023

Montevideo, 15 de noviembre de 2023.

VISTO: La nota elevada por la Dirección Técnica de Gestión Académica referente a la unificación de áreas del 1er. Grado del Bachillerato Tecnológico Plan 2023 y Bachillerato Técnico Profesional Plan 2022;

RESULTANDO: I) que por las Resoluciones Nros. 2028/2023 y 3364/2023 de esta Dirección General, se conforma un Grupo de Trabajo al cual se le asigna la tarea de coordinación del estudio de perfiles, la incorporación de las asignaturas de nuevas currículas a áreas existentes y la creación de nuevas áreas que surjan;

II) que el equipo de trabajo para la mejora de los procesos vinculados a la práctica docente, solicitó a las Inspecciones de asignatura presentar propuestas de unificación de áreas, fundamentándose la misma en la existencia de una cantidad considerable de áreas con perfiles docentes habilitantes iguales o similares;

III) que se entiende que un área define el trabajo docente y ordena subescalafones y registros de docentes interinos y suplentes de docencia directa e indirecta; para el caso de la docencia directa determina en qué conjunto de Unidades Curriculares (antes asignaturas) el docente está habilitado a elegir horas; en el caso de la docencia indirecta determina para que función está habilitado;

IV) que para cada área solo puede haber un perfil docente habilitante, es decir no deben existir más de un área con perfiles similares o iguales;

V) que para Educación Media cada área de docencia directa deberá corresponderse con una especialidad de las titulaciones del Consejo de Formación en Educación, en concordancia con el Artículo 163 de la LUC, que sustituyó el

Artículo 69 de la Ley N° 18.437, Literal b) donde dice que para la Educación Media el título habilitante es condición indispensable para acceder a la efectividad en horas de docencia directa. En las que no se puede cumplir con esta condición, la misma deberá relacionarse con una especialidad afín a las especialidades de las titulaciones del Consejo de Formación en Educación;

VI) que en las áreas que no se cumplan ninguna de estas condiciones, porque no existen formación docente, ni siquiera afín, en la especialidad requerida, la referencia es la de egreso de grado universitario o terciario no universitario afín, en igual nivel o superior al del curso o carrera;

VII) que el perfil reúne los requisitos académicos y formativos en primera instancia. De ser necesario, dada la especificidad del área, se detallarán en el perfil la experiencia profesional requerida, lo cual puede ser relevante para las de carácter tecnológico y profesional de media superior;

VIII) que de acuerdo a lo trabajado en el marco de la Comisión y la tarea de los Inspectores de Área/Asignatura se han priorizado en la primera etapa, las áreas que tienen impacto directo en la estructura curricular del 1er. Grado del Bachillerato Tecnológico Plan 2023 y Bachillerato Técnico Profesional Plan 2022 (fs. 3 y 4);

CONSIDERANDO: que esta Dirección General en virtud de lo informado estima pertinente aprobar la unificación de las áreas detalladas a fs. 3 y 4 y el procedimiento que luce a fs. 4 de los presentes obrados;

ATENTO: a lo expuesto y conforme a la normativa vigente;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,

RESUELVE:

1) Aprobar la unificación de las áreas y el procedimiento que a continuación se detalla la que entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2024:


ANEP

UTU
**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL**

INSPECCIÓN	Registros docentes para fusionar según número de área	Número que identificará el área	Nombre del área
Electrónica	272	276	Electrónica
	276		
Derecho y Ciencias Sociales	176	185	Derecho y Legislación en la Empresa
	185		
Administración y Gestión	146	146	Administración y Gestión
	147		
	829		
	1755		
	2821		
Construcción y Áreas Afines	135	136	Construcción
	136		
Electrónica y Electrotecnia	4132	4132	Asistente Técnico Aula Taller Electrotecnia
	561		
	438	438D	Laboratorio de Tecnologías Eléctricas Aplicadas
	438D		
Agraria	025	025	Básica Agraria
	307		
	306	306	Procesos de Producción Agropecuarios
	339		
	521		
	338	817	Bases Biológicas de la Producción Agropecuaria
	599		
	817		

Procedimiento:

- Identificar los nombres que se repiten en todos los registros a unificar y aquellos que no.
- Basta con que un docente integre uno de los registros a unificar para ingresar al área que quedará consolidada.

c) Para cada nombre, teniendo en cuenta que puede asociarse con puntajes diferentes, se tomará en cuenta el puntaje más alto que contenga en cualquiera de los registros a unificar.

d) A su vez los docentes pueden referenciarse a diferentes categorías, por lo que al amparo de lo establecido en el Estatuto del Funcionario Docente se sugieren los siguientes criterios:

a. - Entre efectivo e interino. Si un docente se encuentra en cualquiera de los registros a unificar como efectivo, debe mantener esta categoría en el definitivo consolidado.

b. - Entre efectivo y efectivo o interino e interino. Si un docente tiene la misma categoría docente en los registros a consolidar, la transfiere al consolidado.

Se deberá mantener en su historia funcional los diferentes informes de actuación registrados.

Se deberá rectificar en todas las estructuras curriculares vigentes, el número de área correspondiente según la consolidación expresada y deberá discontinuarse aquel registro que se tomó como insumo para la unificación y creación del definitivo consolidado, siendo la única excepción en las áreas prioritarias la 338 y 599 por corresponder a otros cursos.

Esto aplica por igual a todos los registros a nivel territorial por cada departamento.

Todas las áreas resultantes de la unificación expresadas en la tabla están habilitadas como espacio de práctica docente para el estudiante de un Instituto o Centro de Formación Docente, exceptuándose únicamente el área 4132 por corresponder a docencia indirecta.

2) Encomendar al Programa Gestión de Recursos Humanos a efectuar las acciones correspondientes al pasaje de los docentes a los escalafones y registros



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

de interinos y suplentes según corresponda.

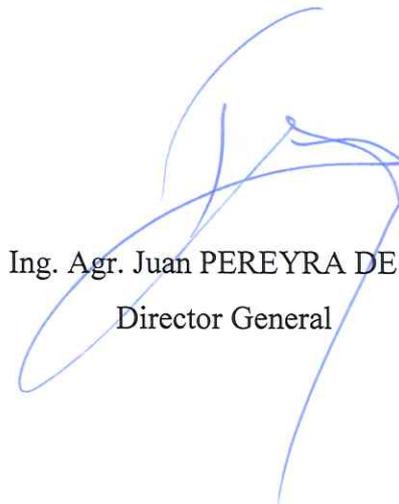
3) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

4) Pase a División Comunicaciones y Cultura para su publicación en la página web institucional y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar a las Direcciones Técnicas de Gestión Académica y por su intermedio a las dependencias que correspondan y de Gestión Educativa y por su intermedio a las dependencias que correspondan. Cumplido, siga a la Dirección del Programa Gestión de Recursos Humanos para dar cumplimiento al Numeral 2) del presente cuerpo Resolutivo. Hecho, archívese.



Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaria General

NC/vc



Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General